



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7852/2020
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

**C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ OVANDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO CASITAS, S.A. DE C.V.**

Asunto: Registro de Conformación.
Número de Trámite: ASEA-01-005-01193-2018

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, a través de la Oficialía de Partes Electrónica (**OPE**), el día **21 de noviembre de 2018** y turnada para su atención a la **Dirección General de Gestión Comercial (DGGC)**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio de la cual el **C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ OVANDO** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **SERVICIO CASITAS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del **REGULADO** y asignación de la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**), una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que el **REGULADO**, indica tener como actividad principal: *La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por "PEMEX-REFINACIÓN"; así como Lubricantes marca "PEMEX"*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 13,863, Volumen 182, de fecha 01 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Lic. J, Notario Público No. 7 en el Estado de Puebla, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso e de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-01193-2018** ingresada ante la **OPE** de esta **AGENCIA** el **21 de noviembre de 2018**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del **REGULADO** y asignación de la **CURR**.
3. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1452/2019** de fecha **15 de octubre de 2019**, se previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del Regulado y asignación de la **CURR**, mismo que fue notificado el día **03 de diciembre de 2019** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
4. Que el **REGULADO** ingresó la información solicitada el día **21 de septiembre de 2020** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en el **"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7852/2020

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 4, 8, 11, 12 y 15 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO. Se asigna la Clave Única de Registro del Regulado, conforme a los siguientes datos:

CURR:	ASEA-SEC18203M
Empresa:	SERVICIO CASITAS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO. OTORGAR al Regulado el:

REGISTRO DE CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO

ASEA-SEC18203M-SA-02841-2020

El presente Registro de Conformación del Sistema de Administración queda sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El presente Registro ampara la Conformación del Sistema de Administración para las actividades de expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos de la empresa **SERVICIO CASITAS, S.A. DE C.V**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7852/2020

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

- II. Presentar debidamente lleno el Formato de Solicitud de Registro del Sistema de Administración, de acuerdo al trámite solicitado AGENCIA-01-005, para lo cual deberá marcar en el Formato (Anexo I), la modalidad del trámite 5.1.1 Registro y Autorización del Sistema de Administración, de conformidad con las **DISPOSICIONES**, Artículo 8, fracción I.
- III. Proporcionar el Acta y la Lista de Verificación del Dictamen de Correspondencia respecto del Documento Puente No. HIGA-045, elaborada por el Tercero Autorizado, de conformidad con las **DISPOSICIONES**, Artículo 8, fracción III.

TERCERO. La presente **CONSTANCIA** del Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, no resuelve o aprueba por ningún motivo el Programa de Implementación ni tampoco la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto para las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, por lo que se le exhorta a presentar a la brevedad la respectiva solicitud para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el DOF el 17 de junio de 2017, y al *Programa para el Registro y Autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicado en el DOF el 8 de junio de 2018.

CUARTO. El **REGULADO**, deberá dar cumplimiento a los **TÉRMINOS** establecidos en la presente resolución, para lo cual la solicitud de Autorización de la Implementación del Sistema de Administración deberá acompañarse de la evidencia documental de dicho cumplimiento a través de la **OPE**.

QUINTO. La **AGENCIA**, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá las medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. El cumplimiento de lo previsto en el presente **REGISTRO**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. El presente **REGISTRO** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso; en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. Contra el presente **REGISTRO** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7852/2020
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

NOVENO. Archívese en el expediente con Número de Registro de Conformación ASEA-SEC18203M-SA-02841-202 0.

DÉCIMO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ OVANDO** en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo al **C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ OVANDO** en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

A T E N T A M E N T E



Digitally signed by NADIA CECILIA CASTILLO CARRASCO

Date: 2021.01.11 15:07:36 +00:00

Firma electrónica número: 52518B93_2021

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP